INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
Nº 46/2018

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONES Y SERVICIOS CONEXOS A NECECIDAD DEL IPS"

CONTRATO N° 254/2018

ANEXO N° 2 - ADENDA

CORAL TURISMO S.R.L.

AÑO 2019

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 254/2018

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Agosto del año 2.019, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Lic. Marcelo Ruben Bordón Leiva, con C.I. N° 922.122**, conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017 y la firma **CORAL TURISMO S.R.L.,** con RUC N° 80003748-0, domiciliada en la calle Marcelino Noutz N° 889 c/ Sargento Gauto (Asunción – Paraguay), representada por el **Señora Petrona Celestina Jara Orue**, con Cédula de Identidad N° 741.405, según Escritura Pública N° 03 de fecha 02 de febrero del año 2006, pasada ante la Escribana Alicia Susana Fernández Caballero, denominada en adelante la **CONTRATISTA,** convienen la Adenda al Contrato N° 254/18, firmado el 31 de Agosto de 2018 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución de Adjudicación N° 054-006/18, de fecha 14 de agosto de 2018, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 46/2018 "**ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECECIDAD DEL IPS**", regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** El Consejo de Administración, a través de la Resolución N° 040-023/16 de fecha 13 de Agosto de 2019, resuelve: Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 254/18, suscripto con la firma CORAL TURISMO S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 46/18 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECECIDAD DEL IPS ", modificando la Cláusula N°16 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" quedando establecido conforme al siguiente detalle:

- **Donde Dice**:
  ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
  La Administración del Contrato estará a cargo de: Gerencia de Desarrollo y Tecnología.
- **Debe Decir:**
  ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
  La Administración del Contrato estará a cargo de: Gabinete de Presidencia

Abg. Jaime J. Caballero Ruiz Díaz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Econ. Armando Rodríguez
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONTRATISTA | **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

CORAL TURISMO S.R.L.
Eusebio Lillo 1109 esq. Bulnes
Galería Mangore - Local 6
Tel.: 624670/1/2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Gerente - Gerencia de Abastecimiento y Logística

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 040/19 de fecha 13 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 040-023/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 254/18, SUSCRITO CON LA FIRMA CORAL TURISMO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/18 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECESIDAD DEL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1453/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 29 de julio de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 768/19, de fecha 24 de julio de 2019, del Departamento de Contratos y Seguros, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 254/18, suscrito con la firma CORAL TURISMO S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 46/18 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECESIDAD DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, que por Resolución C.A. N° 054-006/18, de fecha 14 de agosto de 2018, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 46/18 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECESIDAD DEL IPS", a la firma CORAL TURISMO S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 254/18, suscrito en fecha 31 de agosto de 2018;

Que, por Nota Interna PR/GP/N° A-161/19, de fecha 08 de julio de 2019, el Gabinete de Presidencia, solicitó a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología la realización de los trámites necesarios para proceder a la suscripción de una Adenda al Contrato N° 254/18 con el objeto de cambiar el Admistrador del Contrato;

Que, por Providencia de fecha 10 de julio de 2019, identificado como Expediente NOT-0963-2019-000056, la Dirección de Recurso Humanos, remitió a la Dirección Operativa de Contrataciones, los antecedentes a fin de proseguir con los trámites correspondientes, en atención a que la solicitud del Gabinete de Presidencia, cuenta con el parecer favorable de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología;

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

modificando la Clausula N° 16 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quedando establecido conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
La Administración del Contrato estará a cargo de: Gerencia de Desarrollo y Tecnología.

Debe decir:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
La Administración del Contrato estará a cargo de: Gabinete de Presidencia.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato N° 254/18, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 254/18 y Anexos, permanecen invariables.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/lm.-

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.